

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-003	
	ACTO DE JUSTIFICACIÓN		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 1 de 8	

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

La Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 030 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de abril de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
3. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
4. El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley constituir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo del territorio promover la participación comunitaria del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes la constitución política de Colombia establece:

Artículo 2. *Son fines esenciales del estado servir a la comunidad a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la*



 891800475-0		ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-003	
		ACTO DE JUSTIFICACIÓN		Versión:	2.0
				Fecha:	03-01-2020
				Página 2 de 8	

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

5. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.
6. *El artículo 3 de ley 80 de 1993, establece: -de los fines de la Contratación Estatal. Lo servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y eficiencia de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboración con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.*
7. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables".
8. El servicio de salud, según la Constitución Política, es esencial, de carácter público y se encuentra a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral, siendo sus funciones la promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como lo dispone la Ordenanza No 004 de 27 de febrero de 2004, por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá.
9. Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
10. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.
11. El artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual.



 891800475-0		ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-003	
		MODELO INTEGRADO			
		DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			
		ACTO DE JUSTIFICACIÓN			
		Versión:	2.0		
		Fecha:	03-01-2020		
		Página 3 de 8			

12. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana complejidad Integral, responsable de la atención de los usuarios de la Región de Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, atiende la población de 19 municipios. Su objeto social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como dispone la Ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital de Chiquinquirá.
13. Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
14. La Unidad de Atención Sucre, adscrita a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, es una sede ubicada en el Municipio de Chiquinquirá, donde se ofrecen los servicios de baja complejidad, definidos a través de la propuesta de reorganización, rediseño y modernización de la Red Pública de Prestadores del Servicio de Salud del Departamento de Boyacá.
15. Con el ánimo de fortalecer la capacidad de respuesta y mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de baja complejidad, en su mayoría a población Chiquinquirá, Subred 2 de Occidente de Boyacá, norte de Cundinamarca y sur de Santander, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y la Administración Municipal deben desarrollar el proyecto de “Suministro e instalación la ventanearía para el cierre perimetral de la zona de terraza del Tercer Nivel de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá - Sede Sucre, para beneficiar a la población de la Subred 2 de Occidente de Boyacá, norte de Cundinamarca y sur de Santander, con limitaciones de movilidad, facilitando el acceso a servicios terapéuticos de fisioterapia”.
16. Es interés del equipo directivo de la E.S.E. y la administración Municipal, disponer a la comunidad Chiquinquireña una sede que cuente con condiciones mínimas y de calidad para ofrecer servicios con enfoque en riesgo, a partir del cual, se intervengan determinantes poblacionales y mejore las condiciones en salud del Municipio. Por esta razón es indispensable garantizar condiciones de infraestructura, para lograr un diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados oportunos, pertinentes y de calidad.
17. Actualmente, la ausencia o el deterioro del cerramiento en ventanal generan riesgos de exposición a cambios climáticos (corrientes de aire, lluvia, bajas temperaturas), ingreso de partículas del ambiente exterior, ruido y falta de privacidad durante la prestación de los servicios de rehabilitación física. Esta situación no solo afecta el bienestar y la comodidad de los pacientes y del personal asistencial, sino que también puede interferir con el adecuado desarrollo de los procedimientos terapéuticos.
18. El cierre perimetral en ventanería permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales del área, asegurando un entorno seguro, cerrado y controlado, en línea con los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente del sistema de salud, y con el compromiso institucional de ofrecer servicios humanizados y de calidad.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-003	
		Versión:	2.0
	ACTO DE JUSTIFICACIÓN	Fecha:	03-01-2020
		Página 4 de 8	

19. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.
20. Que, con la ejecución de este proceso se da cumplimiento al plan de Desarrollo “PLAN DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ, ¿SE RESPETA, SE PROTEGE, ¿SE IMPULSA! 2024-2027”, en lo que le corresponde al fortalecimiento de la Entidad Descentralizada REGIMEN SUBSIDIADO
21. Que en concordancia con el “PLAN DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ, se procede a realizar el presente estudio previo en marcado en los siguientes términos:
DIMENSIÓN: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
COMPONENTE: SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA: 2 SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROYECTO: fortalecimiento del aseguramiento y la prestación integral de servicios de salud en el municipio de Chiquinquirá Boyacá
META DE PRODUCTO: 1906044 servicios de afiliaciones al régimen subsidiado del sistema general de seguridad social
22. Por lo anteriormente expuesto, se considera que es viable la realización de un convenio entre el Municipio de Chiquinquirá y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA PARA LA HABILITACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LESIONES EN EXTREMIDADES, REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR, REHABILITACIÓN DE PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y TERAPIA FÍSICOS AVANZADA PARA LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**
23. Que las obligaciones generales **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, son:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá



 891800475-0	 <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small> <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ</small>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-003	
		MODELO INTEGRADO			
		DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			
		ACTO DE JUSTIFICACIÓN			
		Versión:	2.0		
		Fecha:	03-01-2020		
		Página 5 de 8			

acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, FONVICHQ mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

24. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proceso de Contratación de las obras y adecuaciones derivadas con todos los soportes respectivos.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-003	
	ACTO DE JUSTIFICACIÓN		Versión:	2.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 6 de 8	

2. Realizar oportunamente los contratos correspondientes a la obra (Aporte del Municipio, recursos del Convenio), anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que quedaron establecidas en el convenio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta y especificaciones técnicas presentadas por La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ.
5. Para entregar el pago, La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
7. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
9. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
10. Mantener un control financiero sobre la cuenta a la cual se giran los recursos aportados por el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al supervisor por parte del Municipio de Chiquinquirá, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
11. Elaborar y presentar al Municipio de Chiquinquirá, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ y/o representante Legal. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución. Al informe se deberán adjuntar: a) Los informes de ejecución de los contratos de obra. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Municipio de Chiquinquirá, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.
12. Presentar al Municipio de Chiquinquirá un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo a satisfacción del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad, en donde conste la ejecución total de los recursos entregados por el Municipio de Chiquinquirá en virtud del presente convenio.



 891800475-0		ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-003	
		MODELO INTEGRADO			
		DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			
		ACTO DE JUSTIFICACIÓN		Versión:	2.0
				Fecha:	03-01-2020
				Página 7 de 8	

13. Hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio.
14. Reintegrar al Municipio el presupuesto que no se ejecute para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
16. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
17. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
18. Presentar el presupuesto estimado, para la ejecución de los mejoramientos.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
20. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
21. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del respectivo contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ.
22. Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre la ejecución y las actividades bajo su responsabilidad.
23. Cumplir con las características de los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución

25. Que las obligaciones del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ son:

1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
5. Colaborar con La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ en las actividades propias del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.



 891800475-0	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-003	
		Versión:	2.0
		Fecha:	03-01-2020
		Página 8 de 8	
ACTO DE JUSTIFICACIÓN			

26. Que el plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MES** desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa atendiendo como presupuestos normativos lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 SUBSECCION 4 del Decreto 1082 de 2015 así como el literal c), numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 con el fin de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, entre el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA y el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ identificado con el Nit. No. 820.000.389-7

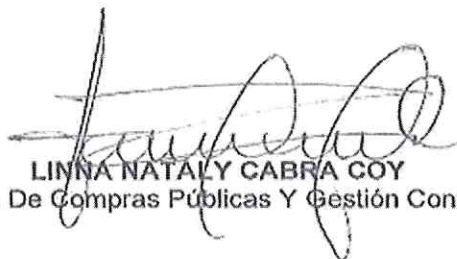
SEGUNDO: Suscribir convenio interadministrativo entre el municipio de Chiquinquirá y el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA PARA LA HABILITACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LESIONES EN EXTREMIDADES, REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR, REHABILITACIÓN DE PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y TERAPIA FÍSICOS AVANZADA PARA LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

TERCERO: Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá, a los Dos (02) días del mes de septiembre de 2025.


LINNA NATALY CABRA COY
 Directora De Compras Públicas Y Gestión Contractual

Elaborado por:				Revisado por:				Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR TRUJILLO							
Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento	
Dependencia		Dependencia		Dependencia		Dependencia		Dependencia		Dependencia	
Procedencia		Procedencia		Procedencia		Procedencia		Procedencia		Procedencia	
Dimensión		Dimensión		Dimensión		Dimensión		Dimensión		Dimensión	

